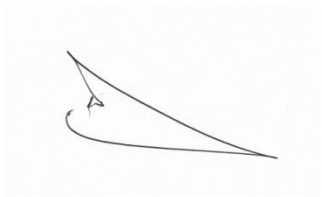


PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00264-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, el Despacho dispone que, de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem del extremo ejecutado, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez